



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00042	00
DEMANDANTE	MARINA ESTELA GONZALEZ RIVILLAS						
DEMANDADOS	COLPENSIONES PROTECCION S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, de conformidad con el memorial que antecede, mediante el cual el apoderado del parte demandante desiste del presente proceso, el Despacho atiende su pedimento y en consecuencia se tiene por desistida la demanda, poniéndole de presente al solicitante el contenido del inciso segundo del artículo 314 del C.G.P., el cual indica que:

“El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.”

Ahora, como entre las pretensiones esta solicitada la pensión de vejez pretensión que es un derecho irrenunciable, en los términos del artículo 314 CGP No 2 no se le extienden los efectos de Cosa Juzgada a esta pretensión.

En consecuencia, se termina el proceso por desistimiento y se ordena el archivo del mismo previa desanotacion de su registro.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**417ebe154086e027048abb513f975c47a49b182dc1d0355933313bf40
3cd41c9**

Documento generado en 09/07/2021 10:54:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>